

**AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE JUNIO DE 2012**

En la villa de Villatuerta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día 18 de junio de 2012, se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María José Fernández Aguerri, los Concejales doña María Goretti Josefina Urra Sanz de Galdeano, doña María Isabel Navarro Herrero, don Álvaro Roitegui Ciordia, don Donato Castrillo Herrero, don Benito Daniel Goñi Lara, don Enrique Agustín Juániz Zuazola y don Ramón Ismael García Muñoz, asistidos por el Secretario de la Corporación don José Miguel Vela Desojo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, declarando la señora Alcaldesa abierta la sesión, que tiene carácter de pública.

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 5 DE JUNIO DE 2012.**

Abierto el acto se declara pública la sesión, dándose lectura al acta de la sesión extraordinaria de 5 de junio de 2012, que en forma ordinaria fue entregada y firmada.

Seguidamente y sobre el orden del día fueron tratados los asuntos siguientes y se adoptaron los acuerdos expresados a continuación.

**PUNTO SEGUNDO: RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON PATXI MARTÍNEZ DE GOÑI URRITZELKI CONTRA ACUERDO DE 30 DE MARZO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DE LA ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SOCIALES.**

Por Providencia del Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, se traslada a esta Corporación, el Recurso de Alzada interpuesto por don Patxi Martínez de Goñi Urritzelki contra acuerdo de 30 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales y de la Ordenanza de las bases reguladoras de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y sociales.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2011 aprobó inicialmente la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones

deportivas municipales, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 41, de 1 de marzo de 2011 y de los artículos 6º, 9º, 10º, 11º y 13º la Ordenanza de las bases reguladoras de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y sociales, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 108, de 9 de septiembre de 2005.

El expediente fue sometido a información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra número 21, de 31 de enero de 2012.

En el periodo de información pública alegaron contra la modificación de las ordenanzas el Concejo de Arandigoyen y don Patxi Martínez de Goñi Urritzelki.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros, desestimó las alegaciones y aprobó definitivamente la modificación de las referidas ordenanzas.

En el Boletín Oficial de Navarra número 81, de 30 de abril de 2012, se publicó la aprobación definitiva de la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

En el Boletín Oficial de Navarra número 84, de 4 de mayo de 2012, se publicó la aprobación definitiva de la modificación de los artículos 6.º, 9.º, 10, 11 y 13 de la Ordenanza de las bases reguladoras de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y sociales.

En el recurso planteado, don Patxi Martínez de Goñi Urritzelki, viene a reproducir los argumentos señalados en su alegación contra el acuerdo de aprobación inicial, indicando que ambas disposiciones son nulas de pleno derecho conforme a lo señalado en el artículo 62.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 14 de la Constitución Española.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, el Ayuntamiento de Villatuerta se dotó de unas instalaciones deportivas, ofreciendo a sus vecinos unos servicios que regula mediante ordenanza.

En principio hay que aclarar que los servicios públicos que prestan los Ayuntamientos se destinan a la atención de las necesidades de la comunidad vecinal, con independencia de que puedan ser disfrutados por usuarios distintos a los propios vecinos.

Las instalaciones las pagan los vecinos mediante los impuestos y su funcionamiento debe financiarse por las aportaciones de los usuarios,

volviendo a sufragar los vecinos la parte que corresponda al déficit que pueda corresponder por funcionamiento del servicio.

Con independencia de las buenas relaciones de vecindad que existan con las localidades limítrofes, el Ayuntamiento a la hora de plantear sus servicios sólo debe atender a las necesidades de sus vecinos.

Con una pequeña búsqueda en el Boletín Oficial de Navarra podemos observar que muchos municipios establecen en sus ordenanzas fiscales diferencias entre los vecinos y resto de usuarios de los servicios públicos que tienen establecidos. A modo indicativo y no exhaustivo, se indican las siguientes: Lekumberri, BON 70, de 13 de abril de 2012. Igantzi, BON 100, de 28 de mayo de 2012. Zizur Mayor, BON 238, de 1 de diciembre de 2011. Iruztzun, BON 64, de 1 de abril de 2011. Urzainki, BON 56, de 26 de marzo de 2011.

Contrariamente a lo que señala el señor Martínez Urritzelki el Ayuntamiento en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales establece una tarifa de precios que sólo varía en función de la edad de los usuarios y tiempo de duración del abono correspondiente, estableciendo sólo discriminación positiva a favor de los de menores, mayores de 65, minusválidos y grupos familiares, no estableciendo diferenciación alguna por razón de vecindad.

Por otra parte el Ayuntamiento consideró conveniente la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio y sociales, ampliando su objeto con el ánimo de fomentar la práctica del deporte por los vecinos mediante la utilización de las instalaciones remodeladas, estableciendo las condiciones para su obtención y limitándolas a los abonos de duración superior a 1 mes.

Los Ayuntamientos tienen la posibilidad de satisfacer los intereses de la comunidad vecinal a la que representan pudiendo establecer subvenciones o auxilios económicos para alcanzar los fines pretendidos, en este caso el fomento del deporte mediante el uso de las instalaciones remodeladas.

Las ayudas, evidentemente, se circunscriben a los vecinos del municipio ya que a ellos de debe la actividad municipal. El resto de los usuarios podrán percibir ayudas de sus respectivos Ayuntamientos para la realización de actividades que tengan establecidas en sus ordenanzas respectivas.

Respecto a la notificación del acuerdo a personas o entidades cuyos derechos pudieran resultar afectados por la estimación del recurso ante el Tribunal Administrativo de Navarra, se declara la inexistencia de personas o entidades especialmente afectadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la convicción de que las ordenanzas recurridas no adolecen de ningún vicio de nulidad por no ser discriminatorias; por unanimidad,

SE ACUERDA:

1. Solicitar del Tribunal Administrativo de Navarra que declare su plena validez por ser acordes con la normativa de aplicación.
2. Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente debidamente diligenciado.

### **PUNTO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Don Daniel Goñi Lara pregunta por la ejecución del paso de cebra en EGAPAN.

La señora Alcaldesa contesta que recientemente ha llegado la autorización del Departamento de Fomento para su ejecución, que deberá realizarse por el Ayuntamiento.

Don Benito Daniel Goñi Lara denuncia el estado de suciedad del pueblo, preguntando por las razones que lo motivan.

La señora Alcaldesa contesta que la Resolución del Gobierno autorizando la contratación acaba de recibirse y que ahora se dispone de personal suficiente para la realización de dichos trabajos.

Don Benito Daniel Goñi Lara señala que la espera a recibir la subvención denota una cierta imprevisión.

La señora Alcaldesa contesta que no se trata de imprevisión sino de prudencia, puesto que las informaciones que circulaban sobre los recortes de partidas presupuestarias aconsejaron no contratar a dos personas hasta conocer que la subvención se concedía, porque se comentó seriamente que el Gobierno eliminaba la partida presupuestaria.

Don Enrique Agustín Juániz Zuazola señala que debía haberse priorizado la limpieza sobre otros trabajos que se han realizado en la piscina como la sustitución del seto, que no eran tan urgentes.

La señora Alcaldesa contesta que la piscina tenía fecha fija de apertura, requisitos a cumplir y mucho trabajo que hacer por lo que consideró necesario priorizar esos trabajos para poder abrir en tiempo y forma.

Don Benito Daniel Goñi Lara indica que otros trabajos como el traslado del material existente en la Cooperativa hubieran podido postergarse y haber procedido a la limpieza de los sumideros y resto del pueblo.

La señora Alcaldesa contesta que ahora existe personal suficiente para realizar la limpieza en profundidad y ejecutar todas las obras programadas.

Con relación al proceso de selección realizado para la contratación de personal desempleado, don Enrique Agustín Juárez Zuazola señala que existe una gran contradicción con lo que el PSN buzoneó, habiéndose realizado un procedimiento objetivo de selección cuando se había dicho que se contrataría por orden de antigüedad en el paro.

La señora Alcaldesa contesta que se ha contratado a las personas que mejor se adaptaban a los trabajos a realizar.

Don Ramón Ismael García Muñoz incide en la necesidad de realizar procedimientos de selección de personal para contratar a la gente más cualificada para la realización de las tareas programadas. Señala que lo ideal hubiera sido la realización de pruebas teóricas y prácticas. Comenta que otra cosa son los programas de reinserción como el que acaba de iniciarse. Indica que aunque haya entrado una persona afín al PSN no tiene nada que objetar porque se le ha contratado tras un procedimiento de selección. Demuestra que las críticas vertidas contra "El Encinal" por los procedimientos de selección que se realizaron eran infundadas.

Doña María Goretti Josefina Urra Sanz de Galdeano comenta que las pruebas que se utilizaron en anteriores procesos de selección eran tan complicadas que sólo podían superarlas los seleccionados, quedando la mayoría de los desempleados excluidos de cualquier posibilidad de superarlas.

Don Enrique Agustín Juárez Zuazola insiste en que se buzoneó que para las contrataciones de personal desempleado se tirarían de lista de los parados de mayor duración y ahora se ha cambiado de criterio.

La señora Alcaldesa mantiene esa posibilidad.

Don Enrique Agustín Juárez Zuazola contesta que aunque dicha posibilidad fuera factible no resultaría deseable.

Don Álvaro Roitegui Giordia cuestiona la temporalidad de una contratación de 3 años.

Don Enrique Agustín Juárez Zuazola contesta que se trata de un contrato temporal.

Don Enrique Agustín Juárez Zuazola comenta que no es normal sacar un boletín discriminando a la Plataforma contra la Alta Tensión, cuando se cita a reuniones a todas las Asociaciones del pueblo con independencia de su constitución en forma legal, pregunta que si el único requisito es presentarse en el Ayuntamiento.

La señora Alcaldesa contesta que existe una Asociación que actúa a nivel de Navarra y aquí queréis que sea eso pero a nivel local y no es así.

Don Enrique Agustín Juárez Zuazola comenta que todos son vecinos de Villatuerta.

La señora Alcaldesa contesta que ya considerará la oportunidad de valorar esas situaciones.

Don Ramón Ismael García Muñoz señala que sus integrantes ya se han presentado.

La señora Alcaldesa contesta que don Íñigo Ochoa se presentó pero que no aclaró nada de dicha plataforma.

Don Benito Daniel Goñi Lara pregunta por la contratación de los perceptores de renta básica.

La señora Alcaldesa contesta que se contrató a dos personas para sacarlas de la bolsa. La Orden Foral se modificó a instancia de este Ayuntamiento. Comenta no le parece correcto que se le informe al único perceptor al que no se ha contratado y que vino a protestar aquí. Señala que se le tiene aversión al actual equipo de gobierno y se cizaña con todo.

Don Benito Daniel Goñi Lara manifiesta que no existe animadversión alguna pero que su obligación es hacer oposición.

Don Ramón Ismael García Muñoz señala que las zancadillas se ponen por los dos lados y que a la Agrupación "El Encinal" no se le informa de casi nada.

Don Álvaro Roitegui Giordia comenta que ha intentado relacionarse con todo el mundo y no ha recibido más que críticas, buzoneos y acusaciones de falsedad.

Don Benito Daniel señala que en el Boletín Municipal en uno de los párrafos se lee que no se llegó a consenso cuando documento estaba consensuado.

La señora Alcaldesa comenta que trató de consensuar un documento que su grupo rechazó mayoritariamente.

Don Benito Daniel señala que el documento se consensuó con la Alcaldesa quedando pendiente de publicación y los datos que reflejaba eran los reales del cierre de cuentas de 2011, señalando que se había cedido en muchos puntos.

La señora Alcaldesa contesta que si el documento se había consensuado a que viene ese ánimo panfletario. Indica que el Polideportivo hay que utilizarlo y sacarle el mayor partido pero nosotros no hubiéramos hecho esa obra y menos en el año 2010.

Don Benito Daniel Goñi Lara comenta que la Alcaldesa en ese momento estaba en el Congreso y entonces se hablaba de brotes verdes.

La señora Alcaldesa contesta que cuando se decide afrontar la obra la crisis era más que latente y a pesar de ello se solicitó un crédito a última hora "in extremis".

Don Álvaro Roitegui señala que existen muchas deficiencias en la ejecución de la obra y decisiones que no debieron tomarse.

Don Ismael comenta que hay que vigilar la obra e indica que su grupo tardó mucho tiempo en tomar la decisión y tras ahorrar para obtener remante, se hizo la obra.

La señora Alcaldesa señala que debía hacerse algo en las instalaciones pero no esa obra.

Don Enrique Agustín Juárez pregunta que al haber instalado contenedores de ropa por Mancomunidad de Montejurra si no se va a proceder a retirar los otros.

La señora Alcaldesa señala que es lógico que sean los Traperos de Emaús quienes realicen dicho servicio por lo que se ordenará retirar el otro contenedor.

Don Ismael señala que la filosofía y trabajo desarrollados por Traperos de Emaús es muy buena

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas, cuando se extiende la presente que firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.